

CONTENIDO

1. Presentación	1
2. Recepción de la Cuenta Pública	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
4. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021	10
4.1. Información Presupuestal y Financiera	10
4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	13
4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	21
4.4. Estado de la Deuda Pública.	23
4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	24
4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	25
4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	27
4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	29
4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	31
4.10. Procedimientos Jurídicos.	33
4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	34
5. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021	36
5.1. Información Presupuestal y Financiera	36
5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	39
5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	48
5.4. Estado de la Deuda Pública.	50

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	51
5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	52
5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	54
5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	57
5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	59
5.10. Procedimientos Jurídicos.	60
5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	61
6. Seguimiento al Resultado del Informe.....	63

Anexos:

**I. Administración 2017–2021- Periodo: Del 1° de enero al 30 de agosto
2021**

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

**II. Administración 2021–2027- Periodo: Del 31 de agosto al 31 de
diciembre 2021**

II.1. Estados Financieros

II.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados**.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de

comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero**, a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable en dos periodos, uno comprendido del 1º de enero al 30 de agosto y otro del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, debido al cambio de autoridades estatales, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior
Recepción de Cuenta Pública**

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero - Marzo	09 de abril de 2021	En tiempo	0
Abril - Junio	08 de julio de 2021	En tiempo	0
Julio - Septiembre	29 de octubre de 2021	En tiempo	0
Octubre - Diciembre	26 de enero de 2022	En tiempo	0

La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2927/2021	12 de noviembre de 2021	Participaciones Estatales

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	1,545,406.00	1,707,943.00	1,477,880.22	1,446,590.17	97.9
TOTAL	1,545,406.00	1,707,943.00	1,477,880.22	1,446,590.17	97.9

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo enero -diciembre muestra un importe devengado de \$1,477,880.22.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La aplicación y resultados de los citados procedimientos de auditoría a la Cuenta Pública, de manera análoga al resto del país, corresponden presupuestal y fiscalmente del **01 de enero al 31 de diciembre del 2021**; la información del presente informe se dividió en dos apartados con la finalidad de delimitar las actuaciones y responsabilidades que en su caso deriven a los servidores públicos en el desempeño del cargo, puesto o comisión conforme a la temporalidad en sus funciones, toda vez que en el citado ejercicio hubo cambio de administraciones municipales y estatal.

4. ADMINISTRACIÓN 2017–2021 PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE AGOSTO 2021

4.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, al 30 de agosto del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de agosto del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 01 enero a 30 agosto (d)	Alcance % 01 enero 30 agosto e= (d/c)*100
	Pronóstico Autorizado (a)	Recibido 01 enero al 30 agosto (b)	Devengado 01 enero al 30 agosto (c)		
Participaciones Estatales	959,560.00	959,560.00	957,810.49	932,864.32	97.4
TOTAL	959,560.00	959,560.00	957,810.49	932,864.32	97.4

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del periodo del 01 de enero al 30 de agosto muestra un importe devengado de **\$957,810.49**.

Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de agosto del dos mil veintiuno.

Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior

Estado de situación financiera al 30 de agosto del 2021

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	2,468.01	
Suma Circulante	2,468.01	
No circulante		
Bienes muebles	269,758.34	
Suma No Circulante	269,758.34	
Total Activo		272,226.35
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,749.51	
Resultado de ejercicios anteriores	718.50	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	269,758.34	
Suma el Patrimonio	272,226.35	
Total de Pasivo más Patrimonio		272,226.35

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 30 de agosto 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto autorizado inicial y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit.

Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 30 de agosto de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Pronóstico Autorizado al 30 de agosto (b)	Ingresos recibidos Al 30 de agosto (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
91	Transferencias Asignaciones Y	1,545,406.00	959,560.00	959,560.00	0.00	100.0

Suman los Ingresos		1,545,406.00	959,560.00	959,560.00	0.00	100.0
---------------------------	--	---------------------	-------------------	-------------------	-------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Al 30 de agosto Autorizado (b)	Devengo acumulado Al 30 de agosto (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	821,556.00	461,238.00	468,886.04	(7,648.04)	101.7
2000	Materiales y suministros	410,562.00	277,388.00	277,045.16	342.84	99.9
3000	Servicios generales	313,288.00	220,934.00	211,879.29	9,054.71	95.9

Suman los egresos		1,545,406.00	959,560.00	957,810.49	1,749.51	99.8
--------------------------	--	---------------------	-------------------	-------------------	-----------------	-------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **1,749.51**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 30 de agosto 2021.

4.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

4.2.1. Participaciones Estatales

De un presupuesto recibido de **\$959,560.00** devengaron **\$957,810.49**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$89,913.50** de los cuales **el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presente información y justificación que acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio que se determinaron en la aplicación de recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Realizaron la expedición del nombramiento al ex servidor público que ostentó el cargo de responsable administrativo; sin que el documento se encuentre fundado en apego a las disposiciones legales aplicables.

No Solventada (A. F. 1° PRAS - 1)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, nombramiento expedido a favor del servidor público que ostentó el cargo de Coordinador de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior; no obstante, no se presentó el nombramiento debidamente fundado y motivado.

- Omitieron proporcionar información relativa al pronóstico de ingresos del ejercicio 2021, respecto del presupuesto autorizado; únicamente contaron con recibos de ministraciones mensuales de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 2)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, oficios de las acciones de seguimiento para la regularización de la personalidad jurídica de la Coordinación; sin embargo, no se presentó el pronóstico de ingresos relativo al ejercicio fiscal 2021.

- Se constató que carece de ordenamientos jurídicos que den certeza jurídica a las actividades y/o servicios prestados por el ente público denominado Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, así como del actuar normativo sobre el cual deba conducirse el titular y los servidores públicos adscritos.

No Solventada (A. F. 1 PRAS - 4)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, oficios mediante los cuales iniciaron las gestiones para la regularización de la personalidad jurídica de la Coordinación; sin embargo, no se presentó evidencia documental que acredite la personalidad jurídica de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

- La Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, no cuenta con organigrama, plantilla de personal, tabulador de sueldos, pronóstico de ingresos, presupuesto de egresos y programa operativo anual autorizados por su Órgano de Gobierno.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 5)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental de las acciones implementadas y de seguimiento realizadas para que la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior, cuente con Órgano de Gobierno que autorice y valide los asuntos administrativos derivados de la operatividad de la misma.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su calendarización.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, abrió una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los recursos de participaciones estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias que dispongan de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Erogaron \$6,405.00 por concepto de servicio telefónico; sin embargo, no se contó con documentación comprobatoria, siendo los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), que reúnan requisitos fiscales de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
Solventada (A. F. 1º PDP - 1)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes a las erogaciones de telefonía efectuadas, anexan archivos XML verificados.

- Erogaron \$11,417.00 por concepto del impuesto estatal de nómina; sin embargo, se constató la falta de documentación comprobatoria, siendo los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), que reúnan requisitos fiscales de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.
Solventada (A. F. 1º PRAS - 7)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha de marzo del 2022, justificaron que la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), se realizó por medio del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al carecer de personalidad jurídica propia; anexan documentación comprobatoria.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Efectuaron transacciones que afectaron económicamente a la Coordinación, las cuales fueron registradas en la información financiera; sin embargo, en estados de cuenta bancarios no se reportaron los movimientos, originando diferencias de saldos que no se conciliaron.
Solventada (A. F. 1º PRAS - 8)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, auxiliares contables, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, mediante las cuales se acredita y documenta que los transacciones que originaron movimientos de recursos, se encuentran debidamente conciliadas y registradas en la información financiera.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, con recursos de participaciones estatales no está sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron erogaciones por \$957,810.49 sin embargo, no cuentan con un Presupuesto de Egresos debidamente autorizado por el Órgano de Gobierno de la Coordinación, siendo que ningún gasto se podrá efectuar sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 6)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo del 2022, justificaron que realizaron las gestiones necesarias a efecto de regularizar y normar la situación jurídica de la Coordinación, remitiendo a la Consejería Jurídica el proyecto de Decreto de creación de la Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, anexan oficios mediante los cuales se remitió el documento en cita; no obstante, no se documentó que contaran con autorización, y/o el visto bueno, del presupuesto de egresos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- Erogaron \$16,285.80 por servicio de mantenimiento vehicular; siendo improcedente la erogación realizada, toda vez que los vehículos a los cuales efectuaron servicio de mantenimiento, no forman parte del parque vehicular del ente.

Solventada (A. F. 1º PDP - 2)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, contratos de comodato celebrados entre propietarios y la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, los cuales establecen en la cláusula quinta, que el comodatario "se obliga a sufragar el costo de los servicios de mantenimiento".

- Realizaron erogaciones por \$104,000.00 correspondientes a suministro de combustible, siendo improcedentes \$67,222.70, en virtud de que, fueron suministrados a vehículos que no forman parte del parque vehicular de la Coordinación.

Solventada (A. F. 1º PDP - 3)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, contratos de comodato celebrados entre propietarios y la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, los cuales establecen en la cláusula quinta, que el comodatario "se obliga a cubrir los gastos erogados por concepto de consumibles".

- Erogaron \$61,256.14, por adquisición de artículos de limpieza y papelería; sin embargo, el proveedor beneficiado no acreditó contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), al reportar actividades económicas distintas respecto de las originadas por los bienes que fueron enajenados a favor de la Coordinación.

Solventada (A. F. 1º PEFCF - 1)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo del 2022, justificaron que el proveedor beneficiado cuenta con una actividad dedicada a la compra/venta de bienes y servicios, anexan

constancia de situación fiscal mediante la cual acreditan la actividad económica de comercio al por menor en supermercados, distribuyendo alimentos, papelería y material de limpieza.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del periodo.*

- La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, no reportó obligaciones financieras pendientes de pago al término del periodo de revisión.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Omitieron contar con el Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Coordinación, el cual debió formar parte de su planeación, programación y presupuestación en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

No Solventada (A. F. 1º PRAS - 9)

Mediante oficio SOLV/AUD/CSS/001 de fecha 10 de marzo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, acta de la primera sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 31 de marzo de 2021, así como acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 30 de junio de 2021, sin embargo, en ninguna de estas sesiones el orden del día consideró la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, anexan informe de actividades del comité de adquisiciones, en el cual se describe que se autorizó el Plan Anual de Adquisiciones 2021, sin embargo, esté no forma parte de las actas remitidas.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** cumplieron con las condiciones establecidas en los contratos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- Los recursos de participaciones estatales, ejercidos por la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, hizo del conocimiento a los habitantes a través de su página de internet sobre los recursos recibidos y los resultados alcanzados a cargo de los recursos de remanentes de ejercicios anteriores.

4.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero del periodo comprendido de 1º de enero al 30 de agosto, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	6,405.00	6,405.00	0.00
Pago de gastos improcedentes	83,508.50	83,508.50	0.00
Total	89,913.50	89,913.50	0.00

Con lo anterior, se determina el monto de las operaciones observadas a la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su Patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron, en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación del importe de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de agosto 2021, por **\$957,810.49**.

4.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Erogaciones por \$957,810.49, sin contar con un Presupuesto de Egresos debidamente autorizado, siendo que ningún gasto se podrá efectuar sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.
- Carencia de ordenamientos jurídicos que den certeza jurídica a las actividades y/o servicios prestados por el ente público denominado Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.
- Omisión del Programa Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Coordinación, el cual debió formar parte de su planeación, programación y presupuestación en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

4.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, en el transcurso del ejercicio 2021 y hasta el 30 de agosto del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior

Variaciones del Patrimonio
Del 1º de enero al 30 de agosto de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	241,453.00	0.00	106,109.66	135,343.34
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	51,957.00	0.00	29,542.00	22,415.00
Vehículos y equipo de transporte	112,000.00	0.00	0.00	112,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	21,545.00	0.00	21,545.00	0.00
Activos Intangibles				
Licencias	4,999.99	0.00	4,999.99	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada				
Depreciación acumulada de bienes muebles	0.00	157,196.66	157,196.66	0.00
Amortización acumulada de activos intangibles	0.00	4,999.99	4,999.99	0.00
Total	431,954.99	162,196.65	324,393.30	269,758.34

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021, el Patrimonio presentó disminuciones de **\$324,393.30**, de los cuales, **\$162,196.65** corresponden a la baja de bienes muebles por término de vida útil, en tanto que, la diferencia de **\$162,196.65**, se contabilizaron por la depreciación de bienes muebles por \$157,196.66, y amortización de activos intangibles por \$4,999.99.

4.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente” “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”**.

4.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en el eje "Educación Pertinente, Salud de Calidad y Sociedad Incluyente – Educación y Desarrollo de Competencias para el Mercado Laboral" el sistema educativo estatal debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades de un mundo globalizado que exige profesionales competitivos que cuenten con altas competencias para enfrentar la vida y el trabajo.

En este sentido la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, tiene como objeto coadyuvar a la formación integral de los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior, a través de la prestación del servicio social, en programas que le permitan aplicar sus conocimientos, desarrollar aptitudes, crear una conciencia y compromiso social con el Estado, mejorando el escenario económico, productivo y social.

Cumplimiento de metas

La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 8 acciones programadas, reportaron cumplimientos superiores a lo programado, superando las metas establecidas.

El ente acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	99.8%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	48.9%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	72.2%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021, el ente ejerció el 99.8% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 48.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 13 de las 18 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

4.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 3 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 2, 4 fracciones XII y XXVII, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 79 y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 24 de la Ley General de Educación.
- Artículos 27, 29, 29 - A y 69 - B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 22, 23 y 25 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Revelación Suficiente", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Consistencia".

Normativa Estatal

- Artículos 26, 57 y 70 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 12 Apartado B fracción I y 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1, 2, 3, 6, 9, 10, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- Artículo, 1, 3, 7, 14, 15 ,10 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 105 fracción III y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 8, 11 y 12 fracciones II y IV del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

4.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	1	2	3	11	1	18	0	0	0	5	0	5
Total	1	2	3	11	1	18	0	0	0	5	0	5

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda. Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

4.10. Procedimientos Jurídicos.

4.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 01 de enero al 30 de agosto del 2021, del Ente fiscalizable.

4.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 0.0 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún

caso detectado.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 54.5 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta de agosto**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

5. ADMINISTRACIÓN 2021–2027 PERIODO: DEL 31 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2021

5.1. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, al 31 de diciembre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en los periodos comprendidos del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra Revisada (Pesos) 31 de agosto al 31 de diciembre (d)	Alcance % 31 de agosto al 31 de diciembre $e=(d/c)*100$
	Pronóstico Autorizado (a)	Recibido del 31 de agosto al 31 de diciembre (b)	Devengado del 31 de agosto al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	585,846.00	748,383.00	520,069.73	513,725.85	98.8
TOTAL	585,846.00	748,383.00	520,069.73	513,725.85	98.8

Es preciso aclarar, que el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del periodo 31 de agosto al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$520,069.73**.

Estado de Situación Financiera

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/tesorería	230,781.28	
Suma Circulante	230,781.28	
No circulante		
Bienes muebles	269,758.34	
Suma No Circulante	269,758.34	
Total Activo		500,539.62
Hacienda Pública/Patrimonio		
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	230,062.78	
Resultado de ejercicios anteriores	718.50	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	269,758.34	
Suma el Patrimonio	500,539.62	
Total de Pasivo más Patrimonio		500,539.62

El anexo II.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de Diciembre de 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico por rubro autorizado y presupuesto modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados.

Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Pronóstico Modificado Anual (b)	Ingresos Recibidos		Ingresos recibidos al 31 de Diciembre e=(c) + (d)	Diferencia f= (e-a)	% g= (e/a)*100
				Del 01 enero al 30 agosto (c)	Del 31 de agosto al 31 de diciembre (d)			
91	Transferencias y Asignaciones	1,545,406.00	0.00	959,560.00	748,383.00	1,707,943.00	162,537.00	110.5
Suman los Ingresos		1,545,406.00	0.00	959,560.00	748,383.00	1,707,943.00	162,537.00	110.5
Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado Anual (b)	Egresos Devengados		Devengo acumulado al 31 de diciembre e=(c)+(d)	Diferencia f= (a-e)	% g= (e/a)*100
				Del 01 enero al 30 agosto (c)	Del 31 de agosto al 31 de diciembre (d)			
1000	Servicios personales	821,556.00	0.00	468,886.04	324,692.57	793,578.61	27,977.39	96.6
2000	Materiales y suministros	410,562.00	0.00	277,045.16	125,312.54	402,357.70	8,204.30	98.0
3000	Servicios generales	313,288.00	0.00	211,879.29	70,064.62	281,943.91	31,344.09	90.0
Suman los Egresos		1,545,406.00	0.00	957,810.49	520,069.73	1,477,880.22	67,525.78	95.6
Diferencia (+Superávit -Déficit)				1,749.51	228,313.27	230,062.78		

El anexo II.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en auditoría financiera al 31 de Diciembre de 2021.

5.2. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.2.1. Participaciones Estatales

De un presupuesto recibido de **\$748,383.00**, devengaron **\$520,069.73**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$18,298.22**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de gastos improcedentes y pago de gastos en exceso**.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Realizaron la expedición del nombramiento al ex servidor público que ostentó el cargo de responsable administrativo; sin que el documento se encuentre fundado en apego a las disposiciones legales aplicables.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 1)

Mediante oficio CSS/063/2022 de fecha 08 de marzo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, nombramiento expedido a favor del servidor público que ostenta el cargo de responsable administrativo de la coordinación, debidamente fundado.

- Omisión en la entrega de pronóstico de ingresos modificado y presupuesto de egresos modificado debidamente autorizados por su Órgano de Gobierno; lo anterior, derivado de la carencia de personalidad jurídica que de certeza jurídica a las actividades y/o servicios prestados por el ente público denominado Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

Solventada (A. F. 2º PRAS - 1)

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, oficios a través de los cuales documentan las gestiones implementadas y de seguimiento para dar certeza jurídica a la Coordinación, así como oficios mediante los cuales solicitaron el visto bueno del Decreto de Creación y el estatus que guarda el mismo, anexa proyecto del decreto de la Coordinación.

- Reportaron incumplimiento de metas programadas del proyecto "Eficaz vinculación del Servicio Social a las Actividades Productivas del Estado".

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 8)

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, escrito signado por el encargado de Planeación y Seguimiento de la Coordinación, a través del cual hace la descripción del cumplimiento de metas, objetivos e indicadores del Programa Operativo Anual; sin embargo, omitieron documentar el cumplimiento.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Recibieron ministraciones superiores por \$162,537.00 respecto de lo autorizado y establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 por \$1,545,406.00.

Solventada (A. F. 2º SA - 1)

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, oficios de solicitud de ampliación presupuestal, debido al incremento de plazas en función de la entrada en vigor de la nueva administración de la Coordinación; por lo que se acreditan las ministraciones radicadas en demasía.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, abrió una cuenta bancaria específica en donde recibió y manejó los recursos de participaciones estatales.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias que dispongan de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Erogaron \$11,268.00, por entero del impuesto estatal sobre nómina; sin embargo, se constató la falta de documentación comprobatoria, siendo los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), que reúnan requisitos fiscales de conformidad con el Código Fiscal de la Federación. Solventada (A. F. 1º PRAS - 3; 2º PRAS - 3)

Mediante oficios CSS/063/2022 y CSS/129/2022 de fechas 08 de marzo y 11 de mayo del 2022 respectivamente, justificaron que la emisión de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), se realizó por medio del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al carecer de personalidad jurídica propia; anexan documentación comprobatoria, anexan oficios mediante los cuales se acreditan las acciones de seguimiento para dar certeza jurídica a la Coordinación.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Realizaron erogaciones por concepto de sueldos y demás percepciones por \$52,872.00 a favor de 4 empleados adscritos a la Coordinación, sin embargo, estas no fueron registradas de manera contable y presupuestal en la información financiera de la Coordinación.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 4)

Mediante oficio CSS/063/2022 de fecha 08 de marzo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, información financiera del mes de octubre del 2021 mediante la cual acreditan que las erogaciones pagadas en el mes de septiembre se registraron al mes siguiente; lo anterior deriva del desconocimiento en el funcionamiento en el sistema de contabilidad gubernamental, el cual se operó hasta haber recibido la capacitación correspondiente.

- Efectuaron transacciones que afectaron económicamente a la Coordinación, las cuales fueron registradas en la información financiera; sin embargo, en estados de cuenta bancarios no se reportaron los movimientos, originando diferencias de saldos que no se conciliaron.

Solventada (A. F. 1º PRAS - 5)

Mediante oficio CSS/063/2022 de fecha 08 de marzo del 2022, remitieron en propuesta de solventación, auxiliares contables, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, mediante las cuales se acredita y documenta que los transacciones que originaron movimientos de recursos, se encuentran debidamente conciliadas y registradas en la información financiera.

- El Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre del 2021, reportó superávit por \$230,062.78; omitiendo presentar la distribución por programa y proyecto a nivel de capítulo, partida presupuestal.

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, póliza de registro D00003 de fecha 14 de enero del 2022 a través de la cual efectuaron el registro del reintegro de recursos a la Secretaría de Finanzas correspondiente al superávit de 2021, anexan transferencia que acredita el reintegro.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, con recursos de participaciones estatales no está a ser sujeta a ser cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron erogaciones por \$1,477,880.22 sin embargo, no cuentan con un Presupuesto de Egresos debidamente autorizado por un Órgano de Gobierno de la Coordinación, siendo que ningún gasto se podrá efectuar sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 4)

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia que acredita las gestiones efectuadas y de seguimiento para regular la personalidad jurídica de la Coordinación; no obstante, en relación al presupuesto de egresos ejercido, no se tiene autorización del presupuesto por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- Erogaron \$13,765.64 por concepto de prima vacacional a favor del personal de la Coordinación; siendo improcedentes los pagos realizados, al no acreditar los 6 meses ininterrumpidos de labores para ser acreedor al pago de la percepción, de conformidad con la normativa aplicable en materia laboral de los servidores públicos.

No Solventada (A. F. 2º PDP - 2)

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, tesis jurisprudenciales las cuales no establecen la autorización del pago de la prima vacacional a personal que no cumple con los 6 meses ininterrumpidos de labores; para tal efecto se cita lo siguiente: "... misma prestación que no aparece condicionada a ningún requisito sino al hecho de que el trabajador tenga más de seis meses consecutivos de servicios prestados", tesis: I.4o.T.17.L, tipo: aislada, materia: laboral, tomo III, marzo de 1996, página 1043.

- Erogaron \$49,750.00 por pago de sueldos y demás percepciones a 2 empleados de la Coordinación, siendo pagos en exceso \$4,532.58, debido a que exceden los importes establecidos en el tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno aplicable al ejercicio fiscal 2021.

No Solventada (A. F. 2º PDP - 3)

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, señalaron que los importes del tabulador de sueldos emitido por Oficialía Mayor de Gobierno, no establece si dichas percepciones son brutas o netas; no obstante, no se documentó el correcto cumplimiento al pago de sueldos y demás percepciones en apego al tabulador de sueldos del ejercicio fiscal.

- Realizaron erogaciones por \$52,000.00 correspondientes a suministro de combustible, siendo improcedentes \$21,338.43, en virtud de que, fueron suministrados a vehículos que no forman parte del parque vehicular de la Coordinación.

Solventada (A. F. 2º PDP - 4)

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, contratos de comodato celebrados entre propietarios y la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, así como tarjetas de circulación mediante las cuales se acreditan las propiedades de los vehículos.

- Erogaron \$2,283.00 por servicio de mantenimiento vehicular; siendo improcedente la erogación realizada, toda vez que los vehículos a los cuales efectuaron servicio de mantenimiento, no forman parte del parque vehicular del ente.

Solventada (A. F. 2º PDP - 5)

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, contratos de comodato celebrados entre propietarios y la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, así como tarjetas de circulación mediante los cuales se acreditan las propiedades de los vehículos.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, no reportó obligaciones financieras pendientes de pago al cierre del ejercicio fiscal 2021.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Erogaron \$52,000.00 por suministro de combustible a vehículos de la Coordinación; omitiendo realizar el suministro mediante sistema de tarjetas electrónicas, que garantice el control de suministro, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

No Solventada (A. F. 2º PRAS - 7)

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2002, señalaron que el incumplimiento en el suministro de combustible a través de medios electrónicos se originó por falta de certeza jurídica de la Coordinación, en la cual no se tiene documentado que la titular de la Coordinación pueda suscribir contratos o convenios por no acreditarse las facultades legales.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** cumplieron con las condiciones establecidas en los contratos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Los recursos de participaciones estatales, ejercidos por la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, son recursos por los cuales no existe la obligación de informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto a los recursos recibidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omitieron publicar información en materia de transparencia correspondiente a 27 fracciones de las obligaciones de transparencia a que son sujetos obligados en apego a la normatividad aplicable.

Solventada (A. F. 2° PRAS - 9)

Mediante oficio CSS/129/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, remitieron en propuesta de solventación, evidencia que acredita el cumplimiento de obligaciones de transparencia, a través de consulta a la página de internet, se constató el cumplimiento en apego a la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

5.3. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

5.3.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de 31 de agosto al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	12,999.99	12,999.99	0.00
Pago de gastos en exceso	4,532.58	0.00	4,532.58
Pago de gastos improcedentes	37,387.07	23,621.43	13,765.64
Total	54,919.64	36,621.42	18,298.22

Con lo anterior, se determina que la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre 2021, por la cantidad de **\$18,298.22**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

5.3.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Suministro de combustible por \$52,000.00 en incumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de mejora, modernización y austeridad del gasto público.
- Erogaciones sin contar con un Presupuesto de Egresos debidamente autorizado, siendo que ningún gasto se podrá efectuar sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.

5.4. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, en el transcurso del ejercicio 2021 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

5.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior

Variaciones del Patrimonio
Del 31 agosto al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Muebles				
Mobiliario y equipo de administración	135,343.34	0.00	0.00	135,343.34
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	22,415.00	0.00	0.00	22,415.00
Vehículos y equipo de transporte	112,000.00	0.00	0.00	112,000.00
Total	269,758.34	0.00	0.00	269,758.34

Durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, el Patrimonio no presentó aumento o disminución alguna.

5.6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, realizó sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

5.7. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestario del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, en el eje "Educación Pertinente, Salud de Calidad y Sociedad Incluyente – Educación y Desarrollo de Competencias para el Mercado Laboral" el sistema educativo estatal debe fortalecerse para estar a la altura de las necesidades de un mundo globalizado que exige profesionales competitivos que cuenten con altas competencias para enfrentar la vida y el trabajo.

En este sentido la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, tiene como objeto coadyuvar a la formación integral de los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior, a través de la prestación del servicio social, en programas que le permitan aplicar sus conocimientos, desarrollar aptitudes, crear una conciencia y compromiso social con el Estado, mejorando el escenario económico, productivo y social.

Cumplimiento de metas

La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 4 acciones programadas: 2 reportaron cumplimiento respecto lo programado; 1 presentó alcance del 75.9% respecto de lo programado; y 1 reportó cumplimiento de avance superior al programado.

El ente acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	69.5%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	62.4%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	70.8%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 69.5% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera, ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 62.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las dos cuentas públicas en tiempo.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 17 de las 24 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

5.8. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 3 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 2, 4 fracciones XII y XXVII, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 79 y 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 24 de la Ley General de Educación.
- Artículos 27, 29, 29 – A y 69 - B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 22, 23 y 25 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Normativa Estatal

- Artículos 26, 57 y 70 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 12 Apartado B fracción I y 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 1, 2, 3, 6, 9, 10, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, XI, X, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLII y XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala
- Artículos 302 ,305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 105 fracción III y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículos 1, 3, 7, 14, 15 ,10 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 8, 11 y 12 fracciones II y IV del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

5.9. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	3	5	16	0	24	0	0	2	5	0	7
Total	0	3	5	16	0	24	0	0	2	5	0	7

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda. Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

5.10. Procedimientos Jurídicos.

5.10.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 31 de agosto al 31 de diciembre del 2021, del Ente fiscalizable.

5.11. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 3.5 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ningún

caso detectado.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se realizaron acciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se realizaron observaciones de este tipo
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 60.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 68.8 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por el periodo comprendido del treinta y uno de agosto al treinta y uno de diciembre, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

6. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; a 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**